



CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL, DE UNA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO A LA ASOCIACIÓN ACHIKITÚ PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "JORNADAS DE JUVENTUD".

En Don Benito, a 17 de Noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Don José Luis Quintana Alvarez, como Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Don Benito, con CIF P06044008 y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, Ángel Sánchez Sánchez, representante de la entidad ASOCIACIÓN ACHIKITÚ (en adelante, la entidad beneficiaria), con CIF G06579874

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Don Benito tiene entre sus áreas de actuación las actividades de ocio para jóvenes, de acuerdo con el artículo 15.1.d) de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.





Ayuntamiento
de DON BENITO

Segundo. Que para dar respuesta a las necesidades públicas relacionadas con las áreas de actuación indicadas en el párrafo anterior el Ayuntamiento de Don Benito considera oportuno subvencionar el proyecto "JORNADAS DE JUVENTUD" presentado por la entidad beneficiaria.

Tercero. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social, entre otros, promover y potenciar el ocio y tiempo libre para mejorar la calidad de vida de las personas, atendiendo a los diferentes colectivos de la sociedad. infantil, juvenil, personas con discapacidad, personas mayores o personas en riesgo de exclusión social.

Cuarto. Que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Don Benito para el ejercicio 2020, se ha destinado la aplicación presupuestaria 2103345489088, para subvencionar a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos en el marco de un programa social dirigido a la integración social.

Quinto. Que la finalidad del presente convenio es regular la concesión de la referida subvención directa. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención en favor de ASOCIACIÓN ACHIKITÚ para la financiación del proyecto denominado "JORNADAS DE JUVENTUD" .

Segunda. BENEFICIARIO, FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es la ASOCIACIÓN ACHIKITÚ, correspondiéndole una cuantía individualizada de 1.150 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.





El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es el 2103345489088 y la cuantía de la subvención es la indicada en el párrafo anterior. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Tercera. ACTUACIÓN SUAVENCIONADA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La entidad beneficiaria realizará las actividades descritas en el proyecto de actuación presentado ante el Ayuntamiento de Don Benito junto con la solicitud de la subvención. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 20 de agosto de 2020 y el 4 de diciembre de 2020. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Los gastos de administración serán subvencionables cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables, en ningún caso, los gastos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables. Tampoco serán subvencionables los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales y periciales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. El pago de los gastos subvencionables deberá haberse realizado efectivamente antes de finalizar el periodo de justificación de la subvención indicado en la cláusula sexta. Las modificaciones que pudieran realizarse sobre el presupuesto del proyecto inicialmente presentado deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria a la Concejalía Juventud y ser autorizadas por ésta de forma expresa.

Cuarta. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se concretan en las siguientes obligaciones específicas:

1ª Cumplir los objetivos y ejecutar el proyecto subvencionado en sus propios términos y conforme a lo establecido en el presente convenio.

2ª No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





3ª Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Don Benito.

4ª Comunicar al Ayuntamiento de Don Benito la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5ª Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de las actividades del proyecto y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento de Don Benito, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6ª Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de, al menos, cinco años a contar desde el día 4 de diciembre de 2020.

7ª Cumplir y aplicar estrictamente, en la ejecución de las actividades del proyecto subvencionado, la normativa legal y reglamentaria vigente en materia de salud pública que pudiera resultar de aplicación y, especialmente, las instrucciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias (estatales, autonómicas y locales) para prevenir la transmisión de la enfermedad COVID-19.

8ª Hacer constar mediante la colocación un cartel en un lugar bien visibles para el público, con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), la colaboración del Ayuntamiento de Don Benito, atendiendo a las indicaciones que pudiera dictar al respecto la Concejalía Juventud.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones 1 a 7 contenidas en esta cláusula implicará la pérdida del derecho a la subvención concedida y/o abonada. El incumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas de la obligación 8 de esta cláusula comportará la obligación de reintegrar el 5% del importe de la subvención concedida.





Quinta. INDICADORES CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS QUE SE UTILIZARÁN PARA VALORAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ACTUACIONES CONFORME A LOS OBJETIVOS PLANTEADOS

Entre los indicadores cuantitativos valoraremos:

1. El número de participantes en las diferentes actividades.
2. El número de inscripciones y solicitudes obtenidas en cada actividad.

Entre los indicadores cualitativos valoraremos:

1. El grado de satisfacción de los participantes de cada actividad.
2. El grado de satisfacción de los organizadores y promotores de las diferentes actuaciones

Sexta. FORMA DE PAGO

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos 2103345489088 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2020, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente. En cualquier caso, con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El abono de la subvención se efectuará en un solo pago tras la firma de este convenio, en la modalidad de pago anticipado, sin que la entidad beneficiaria tenga obligación de constituir garantía alguna, en los términos previstos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo BB del Real Decreto 88712006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de una subvención para financiar un proyecto de acción social a conceder a una entidad sin fines lucrativos.

Septima. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se deberá presentar por parte de la entidad beneficiaria ante el Ayuntamiento de Don Benito antes del 31 de diciembre de 2020 y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

La cuenta justificativa que deberá presentar la entidad beneficiaria contendrá la siguiente documentación :





a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el modelo que apruebe la Concejalía de Igualdad y Bienestar Social. Esta memoria deberá estar firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

b) Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de aplicación de los fondos a la realización de la misma.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá : Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, se justificarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial del proyecto. Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia de los fondos. El importe total de los ingresos no podrá superar el total de los gastos necesarios para la ejecución del proyecto. En su caso, la carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretendan imputar al objeto de la subvención. De no realizarse la justificación en la forma y plazo indicados en esta cláusula o en el caso de no considerarse satisfactoria, previo informe de los servicios municipales correspondientes, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención o, en su caso, de las cantidades no justificadas adecuadamente, siguiéndose el correspondiente procedimiento de reintegro. Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, que correspondan de manera indubitada a la finalidad de la subvención, serán imputables a la misma siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 20 de julio de 2020.

Solamente se considerarán gastos subvencionables los que se correspondan con la finalidad del proyecto subvencionado, excluidos expresamente los gastos de inversión, y que sean gastos realizados entre el 20 de agosto y el 4 de diciembre de 2020. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco procederá el pago de la subvención



si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación.

Octava. ENTRADA EN VIGOR Y EXTINCIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y sus efectos se extienden desde el día 20 de agosto hasta el 4 de diciembre de 2020, con independencia del plazo que regula la cláusula sexta a efectos de justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Novena. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE



Fdo. José Luís Quintana Álvarez

EL SUBVENCIONADO

(ASOCIACIÓN ACHIKITÚ)



Fdo.: Ángel Sánchez Sánchez